

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-1858** **Consejería de Sanidad**
Resolución de 15 de marzo de 2022 por la que se aprueba la cuadragésima tercera modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 256

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-1898** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores a la resolución del consejero de Sanidad de 7 de marzo de 2022, por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2022. Pág. 261

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-1830** **Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.**
Corrección de errores del extracto de la convocatoria de la ayuda Bonocooltura Joven Cantabria por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 264

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

- CVE-2022-1878** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística que prestará el Arquitecto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Expediente AYT/71/2022. Pág. 265

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-1858 *Resolución de 15 de marzo de 2022 por la que se aprueba la cuadragésima tercera modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha de 11 de mayo de 2021 se dictó la Resolución por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de nº 34, de 11 de mayo de 2021). La propia exposición de motivos de la Resolución advertía que la misma nacía "con una filosofía de prudencia y con vocación de actualizarse en función de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En este sentido, la presente Resolución modifica el Anexo de la Resolución de 11 de mayo de 2021 a la vista de la actualización de la evaluación epidemiológica realizada por la Dirección General de Salud Pública en el informe de 15 de marzo de 2022, con arreglo a la sexta adenda del "Documento de Criterios Técnicos de Evaluación Epidemiológica Territorializada" (DOCRITER) aprobada por dicha Dirección General con fecha 9 de diciembre de 2021, para adaptarlo a los "Indicadores para la valoración de riesgo y niveles de Alerta de transmisión de COVID-19" actualizados por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con fecha 29 de noviembre de 2021.

En su virtud, concurriendo razones sanitarias de urgencia y necesidad, al amparo del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, del artículo 54.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública y de conformidad con el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública,

RESUELVO

Primero.- Modificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el Anexo que pasa a tener la siguiente redacción:

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ANEXO. CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS SEGÚN EL NIVEL DE ALERTA

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Municipio	Nivel
Santander	1
Torrelavega	1
Castro-Urdiales	1
Camargo	1
Piélagos	1
Astillero (El)	1
Santa Cruz de Bezana	1
Laredo	1
Santoña	1
Corrales de Buelna (Los)	1
Santa María de Cayón	1
Reinosa	RC
Suances	RC
Colindres	1
Reocín	1
Cabezón de la Sal	1
Medio Cudeyo	1
Polanco	RC
Cartes	RC
Entrambasaguas	1
Marina de Cudeyo	1

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Municipios de menos de 5.000 habitantes:

Municipio	Nivel
Miengo	RC
Ribamontán al Mar	1
Ampuero	RC
Bárcena de Cicero	1
Santillana del Mar	RC
San Vicente de la Barquera	1
Villaescusa	RC
Campoo de Enmedio	RC
Castañeda	RC
Ramales de la Victoria	RC
Puente Viesgo	RC
Val de San Vicente	1
Voto	RC
Noja	RC
Liérganes	RC
Alfoz de Lloredo	RC
San Felices de Buelna	1
Guriezo	RC
Ribamontán al Monte	RC
Valdáliga	1
Penagos	1
Comillas	RC
Arnuero	RC
Mazcuerras	1
Meruelo	RC
Corvera de Toranzo	RC
Bareyo	1
Limpias	RC
Selaya	RC
Argoños	RC

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Municipio	Nivel
Arenas de Iguña	RC
Santiurde de Toranzo	RC
Villacarriedo	RC
Riotuerto	RC
Hermanidad de Campoo de Suso	RC
Hazas de Cesto	RC
Molledo	RC
Potes	RC
Cillorigo de Liébana	RC
Liendo	RC
Soba	RC
Solórzano	RC
Rionansa	RC
Ruente	RC
Villafufre	RC
Cabuérniga	RC
Rasines	RC
Valderredible	RC
Valdeolea	RC
Camaleño	RC
Udías	RC
Ruesga	RC
Escalante	RC
Vega de Pas	RC
Ruiloba	RC
Vega de Liébana	RC
Bárcena de Pie de Concha	RC
Campoo de Yuso	RC
Cabezón de Liébana	RC
Luenta	RC
Herrerías	RC
Cieza	RC
Saro	RC

CVE-2022-1858

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Municipio	Nivel
San Pedro del Romeral	RC
Arredondo	RC
Tojos (Los)	RC
Miera	RC
San Roque de Riomiera	RC
Valdeprado del Río	RC
Peñarrubia	RC
Pesaguero	RC
Valle de Villaverde	RC
Anievas	RC
Lamasón	RC
Santiurde de Reinosa	RC
Rozas de Valdearroyo (Las)	RC
Polaciones	RC
San Miguel de Aguayo	RC
Tudanca	RC
Pesquera	RC
Tresviso	RC

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2022.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/1858

CVE-2022-1858

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-1898 *Corrección de errores a la resolución del consejero de Sanidad de 7 de marzo de 2022, por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2022.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo I de la resolución de 7 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2022, por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del Anexo I de la resolución del consejero de Sanidad de 7 de marzo de 2022, por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, en los siguientes términos:

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Donde dice:

ANEXO I					
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS					
TURNO LIBRE					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	CIAS	LOCALIDAD
82	BOLADO BENEDICTO, ALICIA	****7128*	EAP ZONA SALUD ALTO ASON	0601020606Q	RAMALES
83	MERINO GARCIA, SARA	****2459*	EAP ZONA SALUD CAMPOO-LOS VALLES	0602150607G	REINOSA
88	GARCIA FERNANDEZ, RUTH	****1931*	EAP ZONA SALUD LIEBANA	0602050603G	POTES
123	MAZA MAZA, DESIREE	****1647*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		TORRELAVEGA (2)
149	GONZALEZ GARRIDO, MARIA JOSE	****2298*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER (2)
341	ORTIZ LAZARO, AINARA	****6786*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO		LAREDO (2)
462	GOMEZ TORRALBO, ISABEL (1)	****6054*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER (2)
477	MARGALLO TORAL, JESUS (1)	****8119*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER (2)

(1) Reserva de discapacidad general

(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Debe decir:

ANEXO I					
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS					
TURNO LIBRE					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	CIAS	LOCALIDAD
82	BOLADO BENEDICTO, ALICIA	****7128*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER (2)
83	MERINO GARCIA, SARA	****2459*	EAP DE LA ZONA DE SALUD LIÉBANA	0602050603G	POTES
88	GARCIA FERNANDEZ, RUTH	****1931*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER (2)
123	MAZA MAZA, DESIREE	****1647*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO		LAREDO (2)
149	GONZALEZ GARRIDO, MARIA JOSE	****2298*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		TORRELAVEGA (2)
341	ORTIZ LAZARO, AINARA	****6786*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER (2)
462	GOMEZ TORRALBO, ISABEL (1)	****6054*	EAP ZONA SALUD ALTO ASON	0601020606Q	RAMALES
477	MARGALLO TORAL, JESUS (1)	****8119*	EAP ZONA SALUD CAMPOO-LOS VALLES	0602150607G	REINOSA

(1) Reserva de discapacidad general

(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

Segundo.- La presente corrección de errores reabre el plazo previsto para la toma de posesión de un mes, a la que se refiere el apartado 1.6 de la citada resolución de 7 de marzo de 2022, a los aspirantes relacionados en el apartado primero de esta resolución, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/1898

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2022-1830 *Corrección de errores del extracto de la convocatoria de la ayuda Bonocultura Joven Cantabria por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.*

BDNS (Identif.): 613397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613397>)

Advertidos errores en Extracto de la Convocatoria de Ayuda Bonocultura Joven Cantabria por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49, de fecha 11 de marzo de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Apartado Cuarto.- Cuantía.

Donde dice: "El importe máximo de cada ayuda por beneficiario será de TREINTA euros (30,00.- €), dividido en CINCO fracciones de SEIS euros (6,00.- €), cada una de ellas".

Debe decir: "El importe máximo de cada ayuda por beneficiario será de TREINTA euros (30,00.- €), dividido en SEIS fracciones de CINCO euros (5,00.- €), cada una de ellas".

Apartado Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice: "Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de publicación de esta convocatoria, hasta el día 16 de julio de 2022, o en su caso, hasta el momento que se agoten los fondos destinados a su financiación".

Debe decir: "Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de publicación de esta convocatoria, hasta el día 16 de julio de 2022, o en su caso, hasta el momento que se agoten los fondos destinados a su financiación".

Santander, 14 de marzo de 2022.

El consejero delegado,
Mario Iglesias Iglesias.

2022/1830

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-1878 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística que prestará el Arquitecto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Expediente AYT/71/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para las funciones de emisión de informes en la tramitación de procedimientos en materia urbanística por parte del Arquitecto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, aprobado por los Plenos de ambos Ayuntamientos en fechas 28 de febrero de 2022 y 15 de marzo de 2022, respectivamente y suscrito en fecha 15 de marzo de 2022 y cuyo texto se adjunta al presente, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

En San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Dionisio Luguera Santoveña, con DNI: ***04.6***, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con NIF P3908000G, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92.1a) de la LBRL.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

De otra parte, D. Pedro Pérez Ferradas, con DNI: ***88.3***, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y NIF P390004A en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92.1a) de la LBRL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera no dispone de arquitecto funcionario de carrera que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes urbanísticos que así lo requieran.

Ante la falta de medios, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 15 de diciembre de 2021, designando dos Arquitectos dependientes de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, para la tramitación de dos expedientes, cuya trascendencia y complejidad requerían del informe emitido por un Arquitecto con la condición de funcionario de carrera.

Al margen de los dos expedientes antes citados, se hace necesario continuar con la tramitación del resto de expedientes que en la actualidad se encuentran pendientes de tramitación ante la falta de técnico competente.

Por esa razón, se propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

Cuarto.- El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, cuenta en su plantilla, con un Arquitecto funcionario de carrera, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con la conformidad del citado funcionario.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Quinto.- Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local."

Se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera encomienda al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en este acto, al Arquitecto D. José Luis Hernández Ibero, funcionario de carrera, con DNI número ***82.5***.

Segunda. Gestión del servicio.- La prestación del servicio para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por parte del Arquitecto D. José Luis Hernández Ibero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se hará de forma presencial y telemática, a razón de 14 horas semanales, y con el siguiente desglose:

- 7 horas de jornada de trabajo a desempeñar un día a la semana en horario de mañana de manera presencial en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 4 horas de jornada de trabajo a desempeñar un día a la semana en horario de tarde de manera presencial en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 3 horas de jornada de trabajo a desempeñar de manera telemática (teletrabajo) para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La jornada total de trabajo semanal a desempeñar será de catorce horas.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

El control horario respecto de la jornada a desempeñar por parte del Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, será objeto de control por el jefe de personal de la citada Administración.

Tercera. Compatibilidad.- Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar especificadas en la siguiente cláusula.

Cuarta. Alcance de la encomienda.- El presente Convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de urbanismo y contratación, instrucción de infracciones urbanísticas y expedientes sancionadores, recepción de obras y participación en el acto formal de recepción, informe de rectificaciones de obras, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Arquitecto Municipal, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

Quinta. Financiación y pagos.- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera abonará al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, anualmente la cantidad de 31.165,30 €, pagadero mensualmente en la cantidad de 2.597,11 €.

Sexta.- Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años más siempre que antes de la finalización del plazo inicial se acuerde unánimemente dicha prórroga, pudiendo no obstante rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Séptima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción aplicable.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

- Por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: El Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña; la Secretaria, Dña Inmaculada Barcia Fresno

- Por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: el Alcalde-Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas; la Secretaria, Dña M^a Estela Cobo Berzosa

- Por el arquitecto funcionario carrera de Marina de Cudeyo, D. José Luis Hernández Ibero.

San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1878

CVE-2022-1878